

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES, 21 DE NOVIEMBRE DE 1979

No. 18.952

CONTENIDO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Fallos de la Corte Suprema de Justicia, de 10 y 17 de los meses de agosto y septiembre de 1979.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 31 de 4 de enero de 1979, por la cual se confiere el título de Intérprete Público.

AVISOS Y EDICTOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO - Panamá, diez de agosto de 1979.-

VISTOS:-

Dentro del Procedimiento administrativo para el cobro de impuesto no liquidado, la COMISION DE APELACIONES de la Dirección General de Ingresos, a instancia del contribuyente afectado, BIENES RAICES PASADENA, S.A., consulta al Pleno, la constitucionalidad del artículo 7 de la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974, cuyo texto dice:

ARTICULO 7.- Esta ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

Para BIENES RAICES PASADENAS, S.A., esa disposición es contraria al mandato constitucional, según el cual las leyes deben promulgarse, a partir de cuyo acto comenzarán a regir, "...salvo que en ellas se establezca otra fecha ...".

Y, en efecto, el párrafo final del artículo 145 de la constitución, tal como quedó modificado por el acto Reformatorio, de 25 de octubre de 1978, expresa:

ARTICULO 145

Las Leyes deberán ser promulgadas dentro de los seis (6) días hábiles, siguientes a los de su sanción y comenzarán a regir a partir de su Promulgación, salvo que algunas de ellas establezca otra fecha.

El trozo transcrita, del artículo 145 de la constitución, recepta el Principio según el cual, la vigencia de la Ley comenzará una vez que haya sido promulgada o publicada o una vez concluido el Período de vacación legislativa, cuando en la misma Ley se ha fijado un plazo después del cual deben entrar a regir.

De ese modo, se entiende que de acuerdo con la constitución la Promulgación o Publicación de la Ley, es un requisito esencial para su vigencia. Por tanto, el señalamiento de la fecha o momento en que la Ley debe entrar en vigencia depende de la misma Ley, de la voluntad declarada en ella; pero en ningún caso podría fijarse en fecha anterior a su Promulgación, de tal modo que si la Ley nada dijera sobre el momento a partir del cual, ha de comenzar a regir, se entenderá que lo es, a partir de su publicación.

Se utiliza el término Publicación porque se entiende que ese es también el alcance que se le da, a la expresión promulgación, utilizada en la constitución.

Así lo ha expresado la Corte, en el fallo de 18 de enero de 1961, citado por el Señor Procurador General de la Nación en su vista No. 35 de 25 de junio de 1979, (v, fas, 29 y 30).

Lo anterior permite afirmar que si la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974, fue Publicada el 3 de febrero de 1975, no puede atrapar, en su formulación, situaciones dadas o actividades cumplidas con anterioridad a esa fecha.

Del mismo modo, la indicación de la Ley, en el sentido de que comenzará regir a partir de una fecha o de un acto anterior a su Promulgación, es contrario a lo mandado por la constitución en su artículo 145, tal como quedó modificado por el acto reformatorio de 25 de octubre de 1978.

Por esas razones, la Corte Suprema - PLENO - en ejercicio de la potestad que le confiere la constitución y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL el artículo 7 de la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974.

* Copiese, notifíquese y píblique.

AMERICO RIVERA L.

GONZALO RODRIGUEZ MARQUEZ

LAO SANTIZO

RICARDO VALDES

RAMON PALACIOS

MARISOL REYES DE VASQUEZ

JULIO LOMBARDO

PEDRO MORENO

JORGE FABREGA

SANTANDER CASES S.

Secretario General

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- PLENO-- Panamá, diez y siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:-

La señora ALINA MC NISH, mediante apoderado especial, ha presentado demanda de inconstitucionalidad para que, previo el cumplimiento del procedimiento respectivo, la Corte declare que es inconstitucional el Decreto alcaldicio No. 26 de 16 de marzo de 1979, dictado por el alcalde municipal del Distrito de Colón, mediante el cual se declara "...sin efecto el nombramiento de ALINA MC NISH --como oficial escribiente en la corregiduría de policía de Barrio Norte..." y se nombra "...en su reemplazo al joven CARLOS ARTURO WILLIAMS SOLIS..."

Considera la demandante que es inconstitucional el Decreto impugnado por cuanto viola la norma contenida en el artículo 67 de la Constitución Nacional, al decretarse su destitución, como servidora pública, durante el período de inamovilidad por fuero de maternidad, post parto, consagrado en dicho artículo, como derecho a favor de la madre trabajadora.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Via Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 18.00
En el Exterior B/. 18.00
Un año en la República: B/. 36.00
En el Exterior: B/. 36.00

TCDO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.25 Solicítese en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Y el señor Procurador de la administración, a quien se le ocurrió traslado de la demanda, afirma "...que, en efecto, se ha producido la violación alegada por..." la demandante y, en consecuencia, debe hacerse declaratoria de inconstitucionalidad demandada. Para ello, el señor Procurador de la administración, previamente dijo:

Expuesto lo anterior, observamos que la disposición prohíbe la separación de la mujer de su trabajo por razón del estado de gravidez; dispone, además que durante las seis semanas que preceden al parto y las ocho que le siguen gozará de descanso forzoso retribuido y conservará el empleo y todos los derechos correspondientes; lo mismo que el reincorporarse a su empleo no podrá ser despedida por el término de un año, salvo en casos especiales previstos en la Ley.

Ahora bien, examinando el Decreto No. 26 de 16 de marzo de 1979, cuya copia aparece a folio dos (2), y la nota No. 79 (102) 66 de marzo de 16 de marzo de 1979, que aparece a foja ocho (8) en esos documentos no se expresan motivos especiales previstos en la Ley que pudieran justificar la destitución de Alina Mc Nish, sino que se le declaró lisa y llanamente insubstancial, pese a la protección que le reconoce el artículo 67 de la Constitución Política como se ha expuesto. Esto es, que no podía ser despedida al reintegrarse a su empleo por el término de un año, sino por casos especiales previsto en la Ley. (fs. 15 y 16).

La prueba que se aportó con la demanda, muestra que, en efecto, la trabajadora ALINA MC NISH, fue despedida de su cargo, durante el período de inactividad de un año, a partir de su reintegro, consagrado en el artículo 67 de la Constitución Nacional, a favor de la madre trabajadora. No consta, por otra parte, un motivo especial para el despido, que se hubiese utilizado, según la Ley, como razón o fundamento de la medida impugnada.

Por ello, la CORTE SUPREMA- PLENO- en ejercicio de la potestad que le acuerda la Constitución y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE ES INCONSTITUCIONAL el Decreto No. 26 de 16 de marzo de 1979, dictada por el alcalde Municipal de Coíón, por medio del cual se declara

sin efecto un nombramiento en la corregiduría de Policía del Barrio Norte y se nombra el reemplazo.

Cópiale, Notifíquese y Publíquese,

AMERICO RIVERA L.

GONZALO RODRIGUEZ MARQUEZ LAO SANTIZO P.

RICARDO VALDES RAMON PALACIOS P.

MARISOL R. DE VASQUEZ JULIO LOMBARDO

PEDRO MORENO C. OLMEDO SANJUR

SANTANDER CASIS S.
Secretario General

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONFIERESE EL TITULO DE INTERPRETE PUBLICO

RESOLUCION N°. 31
PANAMA, 4 DE ENERO DE 1979

Mediante apoderado legal la Señorita YOLANDA LIGIA FABREGA MORGAN, domiciliada en esta ciudad, con cédula de identidad No. 8-55-376, solicita al Organo Ejecutivo Nacional por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se le confiera el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del ESPAÑOL al INGLES y viceversa.

Con solicitud presenta la siguiente documentación:

a) Poder y Memorial petitorio.

b) Certificaciones expedidas por los señores AMERICO RIVERA y RICARDO VALDES, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia respectivamente acreditando conocer a la peticionaria y que siempre ha demostrado y observado buena conducta.

c) Certificaciones expedidas por los Profesores examinadores PRAKEDES MONTILLA T. y RAFAEL E. MOSCOTE con lo cual acredita su Idoneidad para obtener el Título de Intérprete Público del Español al Inglés y viceversa.

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

CONFIRIR a la Señorita YOLANDA LIGIA FABREGA MORGAN, con cédula de identidad No. 8-55-376 el título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del ESPAÑOL al INGLES y viceversa.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ARISTIDES ROYO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ADOLFO AHUMADA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

Al ejecutado, señor JULIO ALCIBIADES MELÉNDEZ MARTINEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva propuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a este Despacho dentro del término no indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal, hoy seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(Fdo.) EL JUEZ EJECUTOR

(Fdo.) El Secretario

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario seguido por DIRECCION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS, S.A. en contra de JOSE AMADO DEAGO SAAVEDRA y RAUL ERNESTO VILLARREAL PERALTA, se ha señalado las horas hábiles del día 18 de diciembre de 1979, para efectuar el remate en pública subasta del siguiente bien embargado a los demandados:

"FINCA No. 5,874, inscrita al Folio 840, del Tomo 737 de la Sección de Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en casa de un solo piso, techo de zinc, madera de sigua, piso de cemento y mosaicos, abierto completamente como al uso de salón de baile y cantina de tipo jardín, ubicada en el Corregimiento de Monagrillo, jurisdicción del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera y superficie de 677 metros cuadrados con 1 decímetro cuadrado".

Servirá de base para el remate, la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON NOVENTA Y DOS CENTESTIMOS (B/5,619.92), y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa base.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no pudiere efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy nueve (9) de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

(Fdo.) ESTEBAN POVEDA C.,

SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR,

(L.641272
única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a los señores FRANCISCO GRANADA y ELSA ICASA DE GRANADA, cuyos paraderos actual se desconocen para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado el BANCO DE COLOMBIA, S.A.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 3 de octubre de 1979, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ,

(Fdo.) LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA

EL SECRETARIO

(Fdo.) JUAN C. MALDONADO

L646558
única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El Suscrito Juez Municipal de Primera Categoría de Penonomé, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A GREGORY BURICH, varón, norteamericano, mayor de edad, nacido en los Estados Unidos el día 10 de octubre de 1951, hijo de Anthony Burich y Gloria de Burich y cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de 10 días hábiles más el de la distancia contados a partir de la publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio dictado por este Juzgado Municipal en las sumarias que se le siguen por el delito de lesiones por imprudencia, cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DE PRIMERA CATEGORÍA.
Penonomé, diez de julio de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:- Por las consideraciones que se dejan expuestas, quien suscribe, Juez Municipal de Penonomé, administrando justicia en nombre de la República y por auto-

ridad de la Ley en completo acuerdo con la opinión fiscal, A BRE CAUSA CRIMINAL contra GREGORI BURICH, varón, norteamericano, no recuerda el número de su pasaporte, pero que en el poder otorgado a la firma forense Márquez, Rodríguez y Moreno manifiesta le corresponde el número G-27237373 con domicilio en Calle D El Cangrejo sin número, nacido el 10 de octubre de 1951 hijo de Anthony Burich y Gloria de Burich también residente en El Cangrejo, Casa No. 17 apartamento 12, teléfono 64-6039 como infractor del Título XI, Libro II del Código Penal, es decir por el delito de lesiones por imprudencia y SOBRESEEE DEFINITIVAMENTE a favor de TOMAS ROJAS ORTEGA varón, panameño, mayor de edad, natural de esta ciudad y residente en La Candelaria de Río Grande de este distrito, cedulado No. 2-55-341, hijo de Tomás Rojas y Rufina Ortega; y a ZELDA ELADIA SEQUIERA COMBE mujer, panameña, mayor de edad, natural de Santo Domingo de Las Tablas, y residente en calle 43, Bella Vista, casa No. 452, teléfono 25-8174, hija de Francisco Sequeira y Margarita Combe de Sequeira; y ORDENA el desglose correspondiente de las piezas de este juicio para que sean remitidas a la Alcaldía Municipal del Distrito para los fines legales consiguientes en lo atinente a las lesiones sufridas por Eneria Castillo y Anastacio Murillo para quienes el médico legista les ha asignado incapacidades definitivas de 25 y 4 días respectivamente de incapacidad.

Como quiera que en este juicio aparece poder otorgado por el sindicado Gregori Burich a la firma forense Márquez, Rodríguez y Moreno se continúa el juicio con su representación quienes deberán concurrir al Tribunal a notificarse del auto encausatorio de igual forma que el encausado. -Fundamento: Ley No. 11 de 23 de enero de 1963 artículo 2147 del Código Judicial y Ley No. 112 de 30 de diciembre de 1974.-----

Cópíese y notifíquese.-----

El Juez (Fdo.) Francisco Tuñón N., la Sra. (Fdo.) Zolla Aguilar R.-----

Por tanto para notificar al encausado GREGORI BURICH, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría, hoy diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de la publicación.

El Juez

(Fdo.) FRANCISCO TUÑON N.

La Secretaria,
(Fdo.) ZOLLA AGUILAR R.

(Oficio 1106)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL, por medio del presente Edicto, EMPLAZA a RIGOBERTO ROMERO, de generales completamente desconocidas como también su paradero actual, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial o en un periódico local, más el de la distancia, comparezca al Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de Hurtio Pecuario en perjuicio de Florentino Modesto Márquez, y a estar en derecho en el mismo.

El auto de enjuiciamiento referido en su parte pertinente dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS:
RAMO DE LO PENAL. Santiago, veintisiete -27- de setiembre de mil novecientos setenta y nueve -1979.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones el suscrito Juez Tercero del Circuito de Veraguas, RAMO DE LO PENAL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, LLAMA A RESPONDER A JUICIO CRIMINAL a RIGOBERTO ROMERO de generales desconocidas en autos, por infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal. Se decreta su detención.

Cópíese, notifíquese y cúmplase, El Juez (Fdo) JUAN POLANCO P. La Secretaria (fdo) ROSAURA APARICIO AMORES.

Se advierte al emplazado RIGOBERTO ROMERO, que de no comparecer a este Tribunal, dentro del término concedido, se le tendrá como legalmente notificado.

Recuérdese a las autoridades Judiciales y Policiales del país el deber en que están de hacer capturar al reo y se invita a los particulares que cooperen denunciando el domicilio y paradero de dicho señor en caso de saberlo so pena de ser denunciados como encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación a las partes, fijo el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy, diecinueve 19- de octubre de mil novecientos setenta y nueve 1979, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

El Juez,

JUAN POLANCO P.

La Secretaria,

ROSAURA APARICIO AMORES

(Oficio 444)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primer del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a WALDO AGUIRRE, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa ANA MARIA PERALTA DE AGUIRRE.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, cuatro (4) de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,

(Fdo.) Licdo. JUAN S. ALVARADO S.

(Fdo.) GUILLERMO MORON A.,
Secretario

(L646386
única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, ENCARGADA, a solicitud de parte interesada por medio del presente EDICTO,

EMPLAZA:

Al representante legal de la empresa LABORATORIOS LUZ, Sociedad Anónima, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, comparezca

desde la fecha de la última publicación del presente Edicto comparecerá al despacho de la Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "500 LUZ", que en su contra ha insuado la sociedad THE CLOROX COMPANY a través de la firma forense ARIAS FABREGA & FABREGA; advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Asesoría Legal hoy ocho (8) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

LICDA. ARACELLY MARQUEZ DE NIETO
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO,
ENCARGADA

LICDO. JUAN MANUEL CEDEÑO M.
ASESOR LEGAL - FUNCIONARIO INSTRUCTOR

JMCM/dch
CERTIFICO: QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DESU
ORIGINAL, QUESE ENTREGA AL INTERESADO PA-
RA SU PUBLICACION LEGAL, HOY 8 DE NOVIEM-
BRE DE 1979
LICDO. JUAN MANUEL CEDEÑO M.
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

L-645986
2da. Publicación

EDICTO EN PLAZATORIO

EL QUE SUSCRIBE, MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A la empresa IMPORTADORES UNIDOS, S. A., cuyo Representante Legal lo es el señor MANUEL RICARDO VALLARINO, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación del presente EDICTO en un Periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación de contrato de distribución que en su contra ha interpuesto la empresa POTAÍN, S. A., advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho hoy 14 de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

Ing. JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Comercio e Industrias

Licdo. OSCAR OSORIO Jr.
Viceministro de Comercio e Industrias

JATP/dch.

CERTIFICO: QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DESU
ORIGINAL, QUE SE ENTREGA AL INTERESADO PARA
SU PUBLICACION LEGAL, HOY 14 DE NOVIEMBRE
DE 1979.

Licdo. JOSE ANDRES TROYANO P.
Funcionario Instructor

L-646392
(Única Publicación).

AVISO DE REMATE

ELSY VERNaza, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, contra la sociedad denominada PAN HABITACIONALES, S.A. en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra la sociedad denominada PAN HABITACIONALES, S.A. se ha señalado el día 30 de noviembre de 1979, para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que se describe a continuación:

"Finca No. 7808, inscrita al Folio 440, del Tomo 250, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de Río Abajo, Provincia de Panamá, de propiedad de PAN HABITACIONALES, S.A., con una superficie de: 5,171M², cuyas demás medidas y linderos constan en el Registro Público.

Servirá de base para el Remate la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y DOS BALBOAS CON 17/100 (B/.1.415,062,17) y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo

el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259. En todo Remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) de la base del Remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le impide las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que su postura sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del valor dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le impiden las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado por el pago y entregará al ejecutante con imputación al crédito que cubra, lo que hará de conformidad con la Ley.

Artículo 37. En los casos que el Banco Nacional de Panamá, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las de las obligaciones perseguidas. En Dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio, (Ley 20 de 22 de abril de 1975).

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), y copias del mismo se remiten para publicación legal.

(Fdo) ELSY VERNaza
Secretaria en Funciones de Aiguacil Ejecutor.

EDICTO EN PLAZATORIO No. 256

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Por este medio, EMPLAZA A OTILIA AGUILAR, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por ABRAHAM ARAUZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 23 de octubre de 1979.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. EIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario

L646363
(Única publicación)

EDICTO EN PLAZATORIO No. 274

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Por este medio, EMPLAZA A REINALDO TOGWELL HARRIS, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un Periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por ADELA SUSANA MIDDLETON DE TOGWELL.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 14 de noviembre de 1979.

El Juez,
(Fdo.) Licdo. EIDRO A. VEGA BARRIOS

(Fdo.) LUIS A. BARRIA
Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 14 de noviembre de 1979
L646364
(Única publicación)

EDICTO EN PLAZATORIO No. 15

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

MANUEL ANTONIO CORELLA MORALES, panameño, de 37 años de edad, jornalero, natural del Distrito de Boquerón y con residencia en Paso Canoas, San Miguel, Dis-

trito de Barquilla, nació el 5 de agosto de 1941, hijo de Simón Corella y Camila Morales, no porta cédula de identidad personal, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca personalmente a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de hurto en perjuicio de Adolfo Bejerano Vásquez. El auto en lo medular dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, auto no. 66, DAVID, siete -7- de febrero de mil novecientos setenta y nueve -1979-.

VISTOS:

Por tanto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL contra MANUEL ANTONIO CORELLA MORALES, varón, panameño, de 37 años de edad, jornalero, natural de Boquerón y residente en Paso Canoas, San Miguel, Distrito de Barquilla, nació el día 5 de agosto de 1941, no sabe leer ni escribir, hijo de Simón Corella y Camila Morales, no porta cédula de identidad personal, por infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

El sindicado debe proveer los medios de su defensa. El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días. Y se mantiene su detención preventiva.

Cópiale y Notifíquese (Fdos.) -- José L. Castillo, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Rolando O. Ortega A., Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a MANUEL ANTONIO CORELLA MORALES, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría, hoy veinticuatro -24- de julio de mil novecientos setenta y nueve -1979- y copias autenticadas se envían a la Gaceta Oficial para su correspondiente publicación.

(Fdo.) José L. Castillo
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

(Fdo.) Rolando O. Ortega A.,
Secretario

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

David, 24 de julio de 1979

R. O. ORTEGA A.,
Secretario.

EDICTO EN PLAZATORIO No. 23

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto:

EMPLAZA A:

JOHN HECTOR SMITH, varón, norteamericano, de 20 años de edad, natural de Filadelfia, Pensilvania, Marino-Mercantil, estudios secundarios, nació el 21 de octubre de 1958, hijo de Williams John Smith y Marfa del Carmen Smith. Para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia comparezca personalmente a notificarse del auto de llamamiento a juicio que se dictó en su contra, por el delito de posesión ilícita de drogas heroicas.

El auto en su parte pertinente dice:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO No. 383, DAVID, once -11- de septiembre de mil

novecientos setenta y nueve -1979-
VISTOS:

Por lo expuesto, el Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOHN HECTOR SMITH, varón, norteamericano, de 20 años de edad, natural de Filadelfia, Pensilvania, Marino-Mercantil, estudios secundarios, nació el 21 de octubre de 1958, hijo de Williams John Smith y María del Carmen Smith; por violador de la Ley 59 de 4 de junio de 1941, subrogada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 6 de junio de 1969.

Provea el encartado los medios de su defensa. El negocio queda abierto a pruebas por el término de tres -3- días. Y se ordena el emplazamiento del sindicado John Héctor Smith, publíquese el edicto en la Gaceta Oficial.

Cópiale y notifíquese.- (Fdo.) Pablo I. Sánchez A., Juez 4º del Cto. de Chiriquí.- (Fdo.) Rolando A. Ortega A., Secretario".

Y, para que sirva de formal notificación a JOHN HECTOR SMITH, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Secretaría, hoy diecinueve -19- de septiembre de mil novecientos setenta y nueve y copias debidamente autenticadas se envían a la Gaceta Oficial, para la publicación correspondiente.

(Fdo.) Pablo I. Sánchez A.,
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí

(Fdo.) Rolando O. Ortega A.,
Secretario

PISA/mme.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-

David, 19 de septiembre de 1979

Fdo. Secretario

Oficio 463

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 4468, de 16 de octubre de 1979, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a Ficha 030272, Rollo 2955 Imagen 0211, el 8 de noviembre de 1979, ha sido disuelta la sociedad IRANWEST INVESTMENT TRUST S. A. Ldo. Jurgen Mossack

L646438
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 62

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a JOSE ANIBAL ALVARADO GOMEZ, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"SEGUNDO TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Panamá, veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve.
VISTOS:

Mediante sentencia proferida el 5 de octubre de 1978,

el Juez Quinto del Circuito de Panamá condenó a JOSE ANIBAL ALVARADO GOMEZ a la pena de TRES (3) AÑOS y GUATRO (4) MESES de reclusión y al pago de los gastos procesales, al hallarlo responsable de la comisión del delito de Trafico Ilícito de Marihuana.

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia condenatoria apelada.

Cópiale, notifíquese y devuélvase.
(fdo) CARLOS V. CHANG (fdo) DIDIMO ESCARTÍN
(fdo) RAMON E. FABREGA (fdo) ATANASIO GONDOLA
(fdo) ALVARO CEDEÑO B.
(fdo) Carlos H. Tomlinson H., Secretario".

Se advierte al sindicado JOSE ANIBAL ALVARADO GOMEZ, que deberá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales; la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

Ldo. Florencio Bayard,
Juez Décimo Primero del Circuito.

Rogelio A. Saltarín
Secretario.

Oficio 1393

EDICTO EMPLAZATORIO No.61

El suscrito Juez Décimo Primero del Circuito de Panamá, cita y emplaza a ALEJANDRO GARCIA, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez días, más el de la distancia contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la sentencia condenatoria emitida por este Despacho y que es del tenor siguiente:

"JUZGADO DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito JUEZ DECIMO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, CONDENA a ALEJANDRO GARCIA, varón, panameño, con cédula de I.P. No. 8-218-264, nacido en Pacora el dia 27 de febrero de 1931, hijo de Juan Fuentes y Matilde García, residente en La Policia sector 2, casa s/n Lote B-4; a sufrir la pena de CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS DE RECLUSION, y al pago de las costas procesales y las causadas por su rebeldía por el delito de lesiones personales.

Y ORDENA el emplazamiento por Edicto para notificar al sentenciado rebelde de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 681, 683, 684, 711, 720, 722, 2035, 2045, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219, 2340, 2344, 2345, 2346, 2349, 2356.

COPIESE, NOTIFIQUESE.

(Fdo) Ldo. Florencio Bayard A., Juez Décimo Primero del Circuito.

(Fdo) Rogelio A. Saltarín, Secretario.
Se advierte al sindicado ALEJANDRO GARCIA que de-

berá comparecer a este Tribunal dentro del término concedido, de no hacerlo dicha sentencia quedará notificada, para todos los efectos legales.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a la autoridad del orden judicial, de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado, sopenade incurrir en encubrimiento por el delito imputado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible y costumbre de esta Secretaría y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por una sola vez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

Licdo. Florencio Bayard.
Juez Décimo Primero del Circuito.

Rogelio A. Saltarín,
Secretario
(Oficio 1393)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Gerente Regional de la Zona No. 1 de la CAJA DE AHORROS, por medio del presente edicto,
EMPLAZA:

A Ramón Gilberto Arosemena Ztanziola y Gloriela Alicia de Arosemena, ambos panameños, casados entre sí, con cédula de identidad personal No. 2-4591 y No. 8-223-1468 respectivamente de paradero desconocido a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva que en su contra ha promovido la Caja de Ahorros CASA MATRIZ con oficinas en Vía España, Calle Thays de Pons por encontrarse en mora en el pago de las mensuales según el contrato de préstamo que celebró con la Caja de Ahorros, con garantía hipotecaria y anticrítica sobre la finca de su propiedad No. 5358 inscrita en el Registro Público al folio 420 del Tomo 489 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de diez (10) días, contado desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar público de la CAJA DE AHORROS, CASA MATRIZ hoy 13 de noviembre de 1979, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPÍESE Y NOTIFIQUESE

Juez Ejecutor
Ida Boyd de Almán
Secretario Ad hoc
Rodrigo Molina O.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION LICITACION PUBLICA No.654-79 SUMINISTRO DE CINCO CAMIONES GRUAS AVISO

Hasta el día 11 de diciembre de 1979, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, por el Suministro de Cinco Camiones Grúas, para ser entregados en el Taller de San Francisco.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, y lo estipulado en el pliego de la Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en las Oficinas del Departamento de Provee-

duría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arq. Edwin Fábrega
Director General

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION LICITACION PUBLICA No.656-79 SUMINISTRO DE DOS CAMIONES CANASTAS AVISO

hasta el día 5 de diciembre de 1979, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, por el Suministro de Dos Camiones Canastas, para ser entregados en el Taller de San Francisco.

Las propuestas deben ser acompañadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de la Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. piso, de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arq. Edwin Fábrega
Director General

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS No.79-5 EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE SALUD

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar Listas y Pliegos de Cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir: 100 juegos de cerchas, para la construcción de Puestos, Sub-Centros y Centros de Salud por el Programa de Ingeniería y Arquitectura (PRESTAMO 525-U-045 AID-SALUD).

Las propuestas se recibirán en dos sobre cerrados con los originales escritos en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 10:00 a.m. del 29 de noviembre de 1979.

Atentamente,
(Fdo) Carlos M. Cordero G.
Jefe del Departamento de Compras, a.i.

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS No.79-4 EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE SALUD

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar Listas y Pliegos de Cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir: Tramos de tubería PVC, accesorios PVC, Válvulas de paso y madera, para el Programa de Salud Ambiental (PRES-TAMO 525-U-045 AID-SALUD).

Las propuestas se recibirán en dos sobre cerrados con los originales escritos en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 10:00 a.m., del día 27 de noviembre de 1979.

Atentamente,
(Fdo) Carlos M. Cordero G.
Jefe del Departamento de Compras, a.i.